

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dirijane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Redondela, de los cuales resulta:

Que Pedro Amoedo, vecino de Solomayor, acudió ante el referido Juzgado exhibiendo copia de una escritura pública otorgada en 1857, por la que el Alcalde pedáneo y algunos vecinos de Trasjuelas, reunidos en junta, habiendo acordado que por parte de Amoedo se formulase el afanegado de la parroquia, á fin de que sirviera de base para el reparto de contribuciones, se comprometieron por sí y los demas vecinos ausentes é impedidos á contribuir por este concepto con la cantidad de 500 rs, pagadera 100 al tiempo de empezarse los trabajos, y el resto al de verificarse la entrega de los libros en que constaren aquellos llevados á efecto; y habiendo Amoedo por su parte cumplido con el compromiso, solicitaba al Juzgado que, citando individualmente á los comprendidos en la escritura, y á los comprendidos en la escritura, y á los comprendidos en la escritura, les mandase reintegrar en la cantidad que le estaban en deber:

Que admitida la demanda en los términos que van expresados, si bien por algunos de los vecinos de Trasjuelas se alegó que el afanegado practicado por Amoedo no podía servir al fin propuesto; reconocida sin embargo á juicio del Juez la obligación consignada en la escritura, resultó despachada ejecución por los 500 reales, procediéndose al embargo de la cantidad alicuota que correspondia á cada vecino:

Que en este estado el Gobernador de la provincia, á escitacion del Alcalde de Solomayor, del cual es pedáneo el de Trasjuelas, presentó requerimiento de

inhibicion al Juzgado; y sosteniendo este su jurisdiccion resultó el presente conflicto, en el cual el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, apoya su competencia en razon de la que constituyó el fin de la obligacion, ó lo que es lo mismo, que refiriéndose esta á determinar la estadística de la parroquia, en tal concepto corresponde su conocimiento á las Autoridades administrativas; y el Juez de primera instancia estriba la suya en que el juicio ante él incoado se dirige solo al cumplimiento de una obligacion consignada en escritura pública, y en la cual los vecinos de Trasjuelas figuraban individualmente comprometidos al pago de cierta cantidad:

Vista la Real orden de 29 de julio de 1856, art. 1.º, que declara corresponderle á la Administracion de Hacienda pública el recibir y examinar los datos que revelan la riqueza sujeta á la contribucion territorial y la materia imponible de contribuyentes, pueblos y provincias:

Visto el párrafo tercero del art. 8.º de la ley de 20 de abril de 1845, que expresa actuarán los Consejos provinciales como Tribunal en las cuestiones contenciosas referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion civil, ó con las provinciales y municipales para toda especie de servicios y obras públicas:

Considerando que sin entrar á calificar el carácter que tenga el contrato celebrado entre el pedáneo y vecinos de Trasjuelas y Pedro Amoedo, apareciendo ser el fin en el propuesto el de obtener los vecinos la mas equitativa distribucion de los impuestos y cargas que afecten á su propiedad, aparece indudable que se refiere á un servicio público, y por lo tanto que es de los reservados al conocimiento de las Autoridades y Tribunales administrativos;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Pedrera para la desecacion y saneamiento de los terrenos inundados por las aguas de las lagunas inmediatas á dicha poblacion, y conocidas con los nombres de Laguna alta Laguna grande y Laguna salada:

Visto el proyecto formado por el Ayudante primero de Obras públicas don Juan Pelayo:

Vista la solicitud de don José Maria Marrón y don Antonio Maria Carrasco, propietarios ambos, y cesionario ademas el primero de la mayor parte de los dueños de los terrenos inundados, en que se comprometen á llevar á cabo las obras de desecacion con arreglo al proyecto mencionado:

Vistos los informes favorables del Ingeniero Gefe, Consejo y Gobernador de la provincia de Sevilla respecto á la totalidad del pensamiento, y el de la Diputacion provincial acerca de la utilidad pública de la obra:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 29 de abril del año último:

Oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y en conformidad con lo que, de acuerdo con su dictámen y el de la Direccion general de Obras públicas, me ha propuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos ocupados por las lagunas Alta, Grande y Salada, contiguas á la villa de Pedrera.

Art. 2.º Se autoriza á don José Maria Marrón y don Antonio Maria Carrasco para que procedan al desagüe y saneamiento de los terrenos inundados, previa expropiacion forzosa con arreglo á la ley de 17 de julio de 1856 de la parte de la laguna cuyos dueños no hubieran convenido en la cesion hecha ante el Ayuntamiento al primero de dichos interesados, asi como de las demás tierras de propiedad particular que fuere necesario ocupar para la construccion de las obras proyectadas.

Art. 3.º Las obras se verificarán con entera sujecion al proyecto formado por el Ayudante de Obras públicas, don Juan Pelayo, y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

Art. 4.º Los concesionarios quedan obligados á la conservacion de la alcantarilla que se ha de construir entre las lagunas Alta y Grande en el camino que va de Granada á Sevilla, y á la del canal de desagüe desde las lagunas al arroyo salinero.

Dado en Palacio á treinta de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Granada á don Pablo Gonzalez Huebra, Catedrático de la facultad de derecho de Barcelona, que se halla comprendido en la categoria sesta del ar-

tículo 262 de la ley de 9 de setiembre de 1857.

Dado en Palacio á treinta de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Andrés Encinar, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Arevalillo como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el sitio llamado Torrejones y Quemadilla, término de Bohodon, en la provincia de Avila; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

Primera. La altura de la presa no podrá exceder de dos metros sobre el lecho del rio, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

Segunda. Se ejecutarán las obras con entera sujecion al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de enero de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 39.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Valencia, del confinado fugado del mismo Tomás Navarro Romance, natural de Ruzafa, casado, y cuyas señas se expresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio, Madrid 5 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño claro, ojos azules,

nariz chata, cara y boca regular, barba poca, color trigueño, y de 5 pies 2 pulgadas de estatura.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la circular de 7 del actual, publicada en el Boletín Oficial de la provincia los días 10, 11 y 12 que comprende la Real orden de 18 de diciembre próximo pasado, en virtud de la cual se concede un plazo de dos meses para que sin pago de multa, se requiriesen en los oficios de hipotecas todos los documentos sujetos á esta formalidad, y que no se hubiere cumplido, se previno á los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen la misma, diesen aviso á esta Administracion de mi cargo para el día 20 del corriente mes, de haber recibido dicha circular, y haberla hecho conocer á sus respectivos vecinos en los términos que en esta se indicaba; y como á pesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado los de los pueblos que á continuacion se espresan, he acordado invitarles por el presente anuncio, para que en el término de 6 días, contados desde el en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, satisfagan aquel servicio, si no quieren sufrir las consecuencias de su indolencia en el servicio público que se ha puesto á su cuidado.

Ajalvir.
Alcobendas.
Alcorcón.
Algete.
Alpedrete.
Ambite.
Arroyomolinos.
Barajas.
Batres.
Becerril.
Belmonte de Tajo.
Berruoco.
Berzosa.
Boadilla.
Brea.
Brunete.
Buitrago.
Cadalso.
Camarma.
Campo Real.
Canencia.
Canillejas.
Canillas.
Carabanchel Alto.
Carabaña.
Cenicientos.
Chamartin.
Chapineria.
Cobena.
Collado Villalba.
Colmenar de Oreja.
Colmenar Viejo.
Daganzo.
El Escorial de Abajo.
El Pardo.
El Vellon.
Estremera.
Fresnedillas.
Fresno.
Gargantilla.
Gascones.
Getafe.
Grinon.
Guadarrama.
Hortaleza.
Humanes.
La Alameda.
La Cabrera.
La Hiruela.
La Olmeda.
La Serna.
Leganés.
Loeches.
Los Hueros.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.

Manzanares.
Meco.
Mejorada.
Montejo.
Navalafuente.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Navas de Buitrago.
Orusco.
Parla.
Patones.
Pedrezuela.
Pelayos.
Perales.
Perales de Tajuña.
Pezuela.
Pinilla del Valla.
Prádena.
Quijorna.
Redueña.
Rivas.
Rivatejada.
Robregordo.
San Agustin.
San Martin de la Vega.
San Martin de Valdeiglesias.
Santa Maria de la Alameda.
Serrada.
Sevilla la Nueva.
Sieteiglesias.
Talamanca.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrelodones.
Torremocha.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo y Peralejo.
Valdepiélagos.
Valdilecha.
Valverde.
Venturada.
Villaconejos.
Villalvilla.
Villamanta.
Villanueva de Perales de Milla.
Villar del Olmo.

Madrid 31 de enero de 1861.—José Cabello y Goytia.

Circular.

Si bien esta Administracion principal de mi cargo se complace en ver secundadas sus disposiciones por la mayoría de los Ayuntamientos, que distinguiéndose por su celo han remitido oportunamente los expedientes de concierto, los de subasta para el arriendo ya en exclusiva ó con libertad de ventas y los repartimientos, segun los medios que cada corporacion ha adoptado con arreglo á la Real instruccion de 24 de diciembre de 1856, para cubrir el encabezamiento de consumos, observa que algunas municipalidades no han cumplido aun con este deber, y que tal flojedad y tibieza no solo puede influir en que se retrase el pago de este impuesto dentro de los plazos de Instruccion, sino lo que es peor, que las exacciones de cuotas á los vecinos se hagan sin base alguna y por consiguiente de una manera arbitraria y caprichosa.

En tal estado, la Administracion ha dispuesto prevenir á los que aun resultan en descubierto de dicho servicio y designa la siguiente relacion, que si en el término de 15 dias no remiten á esta oficina los indicados documentos con sus copias, á fin de que quede en ella un ejemplar á los usos convenientes saldrán plantones á costa de los mismos Ayuntamientos hasta que se terminen ó vengán á la Administracion, pues no cabe tolerancia cuando tan oportunamente se les previno la presentacion de los expedientes.

Madrid 30 de enero de 1861.—José Cabello y Goytia.

Relacion de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

Alalpardo.
Berruoco.

Berzosa.
Boadilla del Monte.
Brea.
El Molar.
El Vellon.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
La Olmeda de la Cebolla.
Los Hueros.
Los Santos de la Humosa.
Lozoyuela.
Mata del Pino.
Mangiron y Cinco Villas de Buitrago.
Meco y Buges.
Mejorada del Campo.
Nuevo Bastan.
Valdilecha.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villanueva de Perales de Milla.
Villar del Olmo.
Villavieja.
Zarzuela del Monte.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los podere podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida, nombres de los interesados y cantidades á que ascienden sus créditos, en reales y céntimos.

(CONCLUSION.)

Tarragona.

2568. D. Miguel Altes 14.921.
2576. Doña Maria Casals 1253,62.
2578. Doña Antonia Corta 475,89.
2579. Doña Maria Cherto 482,77.
2582. D. Agustin Caldecotres reales 10.515.
2585. D. José Espunx 1896,53.
2586. D. Narciso Esteller 7220.
2587. Doña Josefa Farnos 545,56.
2591. D. Cayetano Falcó 20.959 reales 50 céntos.
2592. D. Francisco Ferrer 15.021.
2595. Doña Antonia Gener y Garbó 250,98.
2594. Doña Cándida Gabriel 16.280.
2598. Doña Maria Joquet 506,06.
2410. D. Pedro Juan Matorrell, reales 25.809.
2415. D. Ramon Plana 2174,24.
2420. Doña Rosa Roca 190,45.
2425. D. Mariano Rell 12.240.
2425. D. José Roselló 7272.
2429. Doña Gertrudis Sabater 1910 reales 59 céntos.
2430. D. Manuel Safont 3647,98.
2431. Doña Cándida Sangenis 4079 reales 21 céntos.
2432. Doña Rosa Serra y Walls 214 reales 50 céntos.
2434. D. Raimundo Sanahija 2527.
2436. D. Miguel Torres 1945,15.

Alava.

2454. D. Joaquin Zaldivar 1775,98.

Avila.

2458. D. Manuel Cillan 5977,77.
2465. D. Manuel Romeral 201,09.
2465. D. Pedro Bermejo 1587,62.
2468. D. Zenon Garcia 4940,98.
2471. D. Juan Gomez 567,45.

2473. D. Cayetano la Peña 2486,12.
2484. D. Patricio Santin 744,21.
2486. D. Isidro Luege 8507,50.
2487. D. Manuel Pacheco 2855.

Burgos.

2489. Doña Eulalia Robledo 1015 reales 08 céntos.
2491. Doña Juana Rodriguez 7457 reales 06 céntimos.
2496. D. Bibiano Velez 7792,86.

Castellan.

2497. Doña Josefa Sanz 4377,48.
2590. D. Andrés Vilanova 11.415.

Guipúzcoa.

2504. Doña Francisca Irigorri 5356 reales 24 céntos.
2505. Doña Manuela Marin 354.
2506. Doña Manuela Mendizábal; reales 3525.
2510. Doña Ascension Arteaga 157 reales 56 céntos.
2511. Doña Nicolasa Ascargota 2066 reales 36 céntos.
2515. Doña Dominica Flandez 3574 reales 56 céntos.
2514. D. Antonio Gorosalvel 1851 reales 55 céntos.
2515. Doña Francisca Imaz 700,15.
2516. Doña Josefa Sarasate 1515,62.
2518. Doña Dominica Belaunzarán 5116,98.

Jaen.

2521. D. Ginés de Torres 2625,92.
2522. D. Nicolás Tolentino 2170,06.
2523. D. Gaspar Soto 4221,12.
2524. D. Felipe Blanca 2515,15.
2525. D. Salvador Dominguez 4216 reales 27 céntos.
2526. D. Juan Fernandez 1987,68.
2527. D. José Frias 3566,06.
2528. D. Antonio Garcia 2997,68.
2529. D. Francisco Gomez 8784,89.
2530. D. Diego Mora 8354,77.
2535. D. Manuel Page 4553,95.
2534. D. Luis Muñoz Navarrete 98 reales 56 céntos.

Logroño.

2535. D. Dionisio Viguera 1530,09.
2541. D. Benito Santa Maria 95.
2542. D. Pedro Nolasco Gimenez 8884 rs. 05 céntos.

Lugo.

2544. D. Tomás Lopez 1775,68.
2545. D. Manuel Maria Martinez 5798 reales 83 céntos.
2546. D. Alonso Mendez 7045,53.
2548. D. Pedro Somoza 5554,98.

Madrid.

2552. Doña Carlota Apellaniz 17.435.
2555. Doña Ramona del Castillo 3589 reales 71 céntos.
2558. Doña Josefa Dominguez 4556.
2559. Doña Ramona Espinosa de los Monteros 1215 rs. 50 céntos.
2560. Doña Josefa Francés 528,74.
2561. Doña Antonia Fernandez 10.193 reales 55 céntos.
2564. Doña Benita Gonzalez 11.997 reales 18 céntos.
2565. Doña Florentina Grajera Topete, 12.851 rs. 65 céntos.
2575. Doña Paula Atienza 14.084 reales 18 céntos.
2578. Doña Maria Teresa Casanova 22.507 rs. 95 céntos.
2580. Doña Maria Mercedes Conejero 5545 rs. 59 céntos.
2581. Doña Josefa Cepeda 1333,56.
2585. Doña Dolores Cuervo 592.
2590. Doña Maria del Carmen Dufredo 1184 rs.
2592. Doña Maria Echevarria 1075.
2595. Doña Josefa Francés 541.
2599. D. Pedro Gomez 2117.

2602. Doña María Gomez 2205.
 2604. Doña María Concepcion Ichausti 167 rs. 95 céntimos.
 2609. Doña Margarita Lacarra 281 reales 21 céntos.
 2612. Doña Daria Luna Ventaja 435.
 2614. Doña Josefa Montero 6505,12.
 2615. Doña María Josefa Moreno 4197,55.
 2616. Doña Bibiana Mendez 2597.
 2617. Doña Ramona Miguel 1426 reales 48 céntos.
 2619. Doña Antonia Moreno 2205.
 2628. Doña Joaquina Martinez 1152.
 2629. D. Antonio Noforit 1882,89.
 2650. Doña Tomasa Noforit 11.625 reales 56 céntos.
 2651. Doña Margarita Noguera 171.
 2652. D. Benito Ramos Novillo 615.
 2655. Doña Socorro Zorrilla 3899 reales 27 céntos.
 2656. Doña Andrea Santiago Palomares 7545,06.
 2640. Doña María de los Angeles Sanchez 569.
 2641. Doña María Dolores Tejero 292.
 2647. D. Valentin Ocaña 3556.
 2649. D. Manuel Lopez Grado 8096.
 2651. D. Alejandro de la Peña 3580 reales 59 céntos.
 2654. Conde de Panonrostro 9174.
 2655. Marqués de Quintanar 25.868.
 2656. D. Pascual Real 20.459.
 2667. D. Francisco G. Palomo 4049.

Málaga.
 2671. D. Manuel Rengel 5603,62.
 2675. D. Francisco Javier Zilto 3125 reales 6 céntos.

Salamanca.
 2679. Doña Manuela Sanchez 2968 reales 48 céntos.
 2680. Doña Catalina Rubio 645,65.
 2682. Doña Isabel de Onis 2644,68.
 2684. D. Juan Caballo 320,18.
 2686. D. José Ramirez 1531,06.

Santander.
 2695. D. Cayetano Gomez 16.240 reales 50 céntos.

Segovia.
 2696. Doña Antonia Garcia 5012,18.

Teruel.
 2698. Doña Victoria Timoneda 223 reales 56 céntos.
 2699. D. José Arzú 16.955,59.
 2705. Doña Francisca Antonia Lagueru 1156.
 2704. D. José Garcia 555,56.
 2708. D. Ignacio Aguilar 6115,55.
 2709. D. Antonio Arguedas 1608,42.
 2710. D. Santiago Granell 2528,42.
 2715. D. Joaquín Molias 2701,18.

Avila.
 2716. D. Juan Hernando 1179,05.
 2720. D. Miguel Gomez Caldinanos 967 rs. 15 céntos.
 2721. D. Francisco Juan de Solaun 5458 rs. 56 céntos.
 2722. D. Francisco Esquinfort 14.748 reales 53 céntos.
 2723. D. Eustaquio del Fresno 4093 reales 09 céntos.
 2726. Doña Mariana Camargo 1716 reales 50 céntos.
 2750. D. Roque Delgado 7210.
 2751. D. Matias Gonzalez 4600,68.
 2756. D. José Baras 5118,55.
 2757. D. Mariano Escobedo 1518,71.
 2758. D. Miguel Delgado 4055,21.
 2759. D. Felipe Garcia 552,42.
 2740. D. Blas Gil 779.
 2741. D. Manuel Gil 6161,80.
 2742. D. Fermin Gomez 1176,24.
 2745. D. Francisco Gutierrez 5290 reales 80 céntos.

2746. D. Antonio Hernandez 1626 reales 65 céntos.
 2748. D. Pablo Hernandez 198,45.
 2751. D. Alejandro Martin 2580,59.
 2754. D. Manuel Nuñez Gonzalez 854 reales 21 céntos.
 2755. D. Felipe Perez 3130,50.
 2757. D. Juan Ramos 5622,09.
 2758. D. Bernardo Rodriguez 1294 reales 80 céntos.
 2759. D. Manuel Seco 8159,21.
 2765. D. José Gimenez Nieto 1809.
 2767. D. Manuel Mercedes Hernandez 6812 rs. 24 céntos.
 2771. Doña María Agustina Alonso 5596 rs.
 2772. Doña María Vicenta Alonso 4696 rs.
 2774. Doña María Joaquina de Avila 3484 rs.
 2781. Doña María Antonia Jurado 5656 rs.
 2784. Doña Hefonsa Martin 4876.
 2785. Doña Isabel Mendez 4312.
 2798. Doña Mercedes Torreto 2200.
 2799. Doña María Villanueva 4000.

Barcelona.
 2805. D. Bernardo Garrido 505,55.
 2804. D. Simon Guix 2219,98.
 2805. D. Tomás Llorens 250.
 2806. D. Rafael Mas 701,24.
 2809. D. José Martinez 512,55.
 2810. D. Francisco Olesa 5668,62.
 2811. D. Manuel Serrano 19.925,74.
 2816. Doña Antonia Maria Cuero 2572 reales 59 céntos.
 2817. D. Joaquin Clanchet y Palleja 478.
 2819. D. Ramon Barraguer 28.758 reales 53 céntos.
 2820. D. José Clariana 15.375,06.
 2821. D. Mateo Junca 8140,74.
 2822. D. Ramon March 11.194,92.
 2823. D. José Mestres 64,42.
 2826. D. Juan Watespuch 25.695 reales 77 céntos.
 2829. Doña Francisca Pérez 2977,50.
 2852. D. Francisco de Paula Sagristá y Nadal 2528,85.

Burgos.
 2855. D. Benito Uzuriaga 1175,42.

Gerona.
 2855. D. Valentin Santamera 617,56
 2858. D. Matias Monserrat 24.745 reales 21 céntos.
 2842. D. Juan Solor y Mulleras 2012 reales 92 céntos.
 2844. D. Juan Solsona 1578,55.
 2845. D. Narciso Viñas 2387.
 2847. Doña Paula Anlet 906,27.
 2848. Doña Rosa Buscató y Porcalla 2081,21.
 2852. Doña María Angela Costa 2878 reales 86 céntos.
 2853. Doña Teresa Dresaire y Cullerell 590,50.
 2859. Doña Cristina Ren y Vidal 206 reales 50 céntos.
 2831. Doña María Junoy 6600.
 2862. Doña Madrona Reig y Espona 972,18.
 2865. D. José y Gerónima Casas 6185 reales 42 céntos.
 2866. Doña Narcisa Dalman y Respecte 2554,77.
 2867. D. Estéban Guitart 260,95.
 2868. D. Rafael Roure 1754,12.
 2870. D. José Quintana 1675,42.
 2872. D. Juan Palomera 5715,21.
 2875. Doña Joaquina Cleto 61,05.
 2877. D. Juan Palomera 1550,68.
 2880. D. Juan Soler y Seret 1891,71.

Jaen.
 2887. D. Pedro Arrabal 1779,98.
 2888. D. Pascual Hermoso 5903,95.
 2889. D. Félix Molinci 6759,48.
 2890. D. Tomás Calvé 1189,59.
 2891. D. Francisco Colmenero 648 reales 27 céntos.

2892. D. Francisco Diaz 4749,85.
 2895. D. Miguel Gomez 902,15.
 2896. D. José Galiano 565,89.
 2897. D. Manuel Hernandez 1838,42.
 2898. D. Pascual de Luque 907,42.
 2899. D. César Miquelesí 581,18.
 2900. D. Pedro Martinez 2125,50.
 2901. D. Antonio Muñoz 3196,48.
 2902. D. Domingo Martinez 8094,09.
 2904. Doña Rita Arrabal 211.
 2905. Doña María Aguilera 279,50.
 2908. Doña Isabel Barrionuevo.
 2915. Doña Isabel Gimenez 484,50.
 2917. Doña Ana Lopez 7286.
 2918. Doña Francisca de Paula Luque 3714,50.
 2920. Doña Rita Moreno 548,50.
 2922. Doña Bárbara Mestanza 2170 reales 50 céntos.
 2925. Doña María Francisca Morales 480,50.
 2924. Doña Juana Rentero y Soria 955 rs.
 2925. D. José Antonio Araque 48.416.
 2926. D. Pedro Cobo 3891,55.
 2928. D. Francisco Ramirez 2518 reales 50 céntos.

Lugo.
 2950. D. Gaspar Alonso 572,71.
 2951. D. Antonio Astiller 2646,36.
 2952. D. Antonio Aman 5045,85.
 2953. D. Jacobo Darderluf 250,59.
 2954. D. Juan de Castro 5886,85.
 2955. D. José Feijó de Castro 5756 reales 21 céntos.
 2956. D. Roque Fernandez 4929,95.
 2957. D. Juan Fernandez de Novoa 2755,92.
 2958. D. Baltasar Garcia 5560,18.
 2959. D. Francisco Garcia 1298,98.

Madrid.
 2952. Doña María Fernandez Vius 6898,27.
 2954. Doña Juana Guzman 6158,50.
 2956. Doña Josefa Lerma 7852.
 2957. Doña María Mancilla 3407,80.
 2959. Doña María Paula Rodriguez 5595 rs.
 2960. D. Ignacio de la Torre 6091 reales 53 céntos.
 2961. Doña Juana Velez 4367,05.
 2962. Doña Juliana Veguillas 485 reales 85 céntos.
 2966. D. Ramon Sanchez 189,68.
 2971. Doña Saturnina Lopez Ramos 5066,59.
 2972. Doña Cesárea Tarro 7057,50.
 2975. D. Enrique Garcia 1153,85.
 2974. D. Bernardo Gimenez 878,89.
 2977. D. Marcelo Gomez Grande 293 reales 56 céntos.
 2987. D. Félix Lagan 950,55.
 2988. D. José de Palacio 5805,21.
 2990. D. Francisco Quesada 19.504 reales 53 céntos.
 2995. D. Francisco Martinez Negrete 7508,06.
 2995. D. Blas Antonio Gigante 1656 reales 42 céntos.
 2996. D. Joaquín Garcia Romo 11.428 reales 68 céntos.
 2998. D. José Aquinta y Valls 15.670 reales 86 céntos.
 3005. Doña Isidora Tombellida 445 reales 27 céntos.
 3004. Doña Dominga Fernandez 10.992 rs.
 3007. Doña María Teresa Casanova 14.796,86.
 3011. Doña Manuela Gomez 1320,85.
 3015. Doña Margarita María de Linacero 5750,56.
 3014. Doña María Teresa Hernandez 5192,65.
 3018. Doña Francisca Gimenez 1691 reales 65 céntos.
 3026. Doña Nicolasa Torruel 10.771 reales 71 céntos.

Murcia.
 3050. D. Salvador Bardaguer 54.
 3051. D. Sebastian Calafell 28.

3052. D. Raimundo Cano 69.
 3053. D. Jaime Climent 648.
 3054. D. Blas Egea 254.
 3056. D. Manuel Gomez 575.
 3057. D. Antonio Pijuan 454.
 3058. D. Francisco Plat 159.
 3059. D. Pedro Raig 579.
 3040. D. Manuel Rey 171.
 3041. D. Juan Rivas 95.
 3042. D. José Visso 48.

Madrid 17 de enero de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—Visto Bueno.—El Director general Presidente, Sanche.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia dictada ante mí, por el señor don Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, se hace saber por medio del presente anuncio el extravío de un conocimiento firmado por don Francisco Mariano de Oñate, capitán y maestre de la corbeta española *Nuestra Señora de la Esperanza* (a) La Gravina, de 25.000 pesos fuertes embarcados en 1804 en Veracruz para Cadiz por cuenta y riesgo de don Diego de Agreda y a la consignación de don Simón de Agreda, para que la persona en cuyo poder obre lo presente al Juzgado de su señoría, por mi Escribanía, al término de 30 días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, transcurrido dicho término se declarará extraviado el indicado conocimiento de embarque según se ha pretendido por el señor don Tomás Retortillo.

Madrid 4 de febrero de 1861.—Licenciado José García Lastra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

Don Felipe Bernaldo de Quirós, Alcalde constitucional de esta villa de Robledo de Chavela.

No habiendo tenido efecto la presentación en el día de ayer para el acto de declaración de soldados y suplentes, sin embargo de haber citado por edictos, de los mozos Manuel Lopez Castro, natural de Santa María Magdalena de Mayan, Ayuntamiento de Pontin, provincia de Lugo, y José Dargados, natural de Santa María de Salgueiros, también provincia de Lugo, números 9 y 10 del sorteo celebrado el 25 de diciembre último en esta villa, se les cita para que se presenten en el día que se marca a esta para la entrega en caja de los quintos, bajo apercibimiento de que no verificarlo se procederá contra ellos con arreglo al artículo 115 de la ley vigente de reemplazos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Robledo de Chavela 31 de enero de 1861.—Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

No habiéndose presentado en el acto de la declaración de soldados Domingo Fernandez Pideira, que tiene el número 2, el cual es natural de Acabidin, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de este anuncio, para que se presente ante mi autoridad antes del día que se señala para la entrega en caja de los quintos de este pueblo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo al artículo 115 de la ley de reemplazos vigente.

Cercedilla 28 de enero de 1861.—El Alcalde, Manuel Saenz de Miera.

Alcaldia constitucional de Las Rozas.

Ignorándose el paradero de Manuel Martínez y Alvarez, soltero, trabajador de las obras del ferro-carril, de 20 años de edad, hijo de Ramon y de María, natural de Paramios, en la provincia de Oviedo, mozo número 4 de los sorteados en este pueblo, para el reemplazo del corriente año; y no habiendo podido por dicha razon citarse personalmente como previene la ley para el acto de la declaracion de soldados, se verifica por medio del presente anuncio, con el fin de que si se hallase en alguno de los pueblos de la provincia, su autoridad se sirva citarlo, para que concurra a la casa consistorial de este pueblo el día 3 de febrero inmediato, a las once de su mañana, para asistir al mencionado acto de declaracion de soldados, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 28 de enero de 1861.—El Alcalde, Félix Gomez.

Alcaldia constitucional del Hoyo de Manzanares.

Autorizado competentemente su Ayuntamiento, tiene acordado arrendar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de las fincas pertenecientes a sus propios, llamadas Heras, Abuela y Nueva, bajo los respectivos tipos de 658 reales, 377 y 450, venciendo dichos arriendos de las dos primeras en fin de enero de 1862, y la otra ó sea la Nueva, en fin de febrero del mismo año, habiéndose señalado para este contrato los dias diez y siete y veinte y cuatro del venidero febrero, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial de esta villa, y con estricta sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto, y que desde este dia se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares 31 de enero de 1861.—El Alcalde constitucional, Felipe Garcia.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

En la villa de Alcobendas se hallan concluidos y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento, el amillaramiento para la contribucion territorial y el reparto individual respectivos al corriente año, para el efecto que disponen las instrucciones vigentes. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, suplicando á los señores Alcaldes de los pueblos de San Sebastian de los Reyes, Fuencarral, Barajas y Hortaleza, se sirvan fijar copia de este anuncio en los parages de costumbre.

Alcobendas 3 de febrero de 1861.—Julian Baena.

Alcaldia constitucional de Cobeña.

Se halla concluido y espuesto al público por término de cuatro dias, el repartimiento, de inmuebles cultivo y ganaderia de esta villa por el presente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio; advirtiendo que trascurridos los citados cuatro dias no se oirá ninguna reclamacion.

Cobeña y enero 30 de 1861.—El Alcalde constitucional, Matias Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Valdilecha.

Con la competente autorizacion se arriendan los pastos de invierno del monte

chaparral y los del comun, de vecinos, habiendo señalado el Ayuntamiento constitucional de esta villa para su remate, el dia 10 del próximo mes de febrero, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valdilecha 31 de enero de 1861.—El Teniente de Alcalde, Urbano de Torres.

Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.

Don José Hompanera de Ceballos, Alcalde constitucional de la villa de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta general de vecindario de esta villa en acuerdo levantado en 12 de febrero de 1860, determinó promover una suscripcion voluntaria, cuyos productos se destinasen al socorro de los inutilizados en la guerra de Africa, que fuesen naturales de esta poblacion, y al de los padres, hermanos y familias pobres de los que en aquella sucumbiesen, y habiéndose recaudado la cantidad de 4460 rs. que se hallan consignados en la Caja general de depósitos, la Comision local de esta villa ha acordado se haga notorio por el presente para que las personas que se crean asistidas de algun derecho al espresado donativo dirijan sus instancias debidamente documentadas á la misma en el término de 50 dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial de esta provincia, pasados los cuales se procederá á su adjudicacion.

Colmenar Viejo 4 de febrero de 1861.—El Alcalde, José Hompanera.—Por su mandado, José Maria Saldias de Lujan.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

410	fanegas de trigo.
962	arrobas de harina de id.
566	arrobas de carben.
87	vacas que componen 47.279 libras de peso.
346	carneros que hacen 9475 libras de peso.
265	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 47 á 51 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo, de 75 á 75 rs. arroba, de 26 á 28 cuartos libra.
Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Id. en canal, de 65 á 69 rs. arroba.
Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbón, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 25 á 24 1/2 rs. f.
Algarroba, á 29 1/2 rs. id.
Trigo vendido 1010 fanegas
Que dan por vender 384
Precio máximo 53
Idem mínimo 47 3/4
Idem medio 50,89

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	711,17	4,7	2,1	N.	Alg. nubes.
9 m.	711,12	4,5	5,6	N.	Idem.
12 m.	710,65	7,9	9,9	S. E.	Idem.
3 l.	709,56	9,0	11,2	S. E.	Despejado.
9 l.	709,45	5,5	6,9	S. E.	Idem.
9 n.	709,74	4,7	5,9	E.	Idem.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	766,5	10,8	N. E.	Nubes.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1861. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

PORTE NO OFICIAL. ANUNCIOS. PERLA Y TEMPESTAD.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y el 9.º del Reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hacen los respectivos requerimientos para que efectúen el pago de lo que adeudan, en casa del señor Tesorero de la Sociedad, don Pablo de Ursa, que vive plazuela del Angel, número 18, cuarto bajo, á los Sres. y por las cantidades, acciones y dividendos siguientes:

Primer requerimiento.

Don José de Izaga, por los dividendos pasivos números 153, 154 y 155, fechas 1.º de noviembre, diciembre y enero últimos, correspondientes á la media accion número 248, tercero y cuarto cuarto, importantes 60 rs.

Segundo requerimiento.

Don Pio Crespo, por el dividendo pasivo núm. 154, fecha 1.º de diciembre de 1860, correspondiente á las acciones números 152 y 154, importantes 80 rs.

Tercero y último requerimiento.

Don Segundo Colmenares, por el dividendo pasivo núm. 155, fecha 1.º de noviembre último, correspondiente á las acciones núms. 31, 153, 220, 222, 299, 120, 118, 359, 40, 173.º y 4.º cuarto, 391 tercer cuarto, y 165 primer cuarto, importantes 440 rs.

Don Manuel Ramirez San Roman, por el dividendo pasivo núm. 155, fecha 1.º de noviembre último, correspondiente al 2.º cuarto de la accion núm. 379, importante 10 reales.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y Reglamento espresados anteriormente, y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el primero, segundo y tercer requerimiento respectivamente, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para los fines correspondientes.

Madrid 4 de febrero de 1861.—El Presidente de la Junta directiva, Manuel Roldán.—100.

LA ASFALTADORA DE CIDONES, (ANTES CAPBLANCO Y COMP.)

Sociedad especial minera.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, se requiere por vez segunda al sócio don Antonio Orfila, para que desde luego satisfaga el descubierto de 650 rs. en que se halla por dividendos pasivos correspondientes á las acciones núms. 143, 144 y 145 que salen á su nombre.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del interesado, ademas del oficio que con esta misma fecha se le pasa.

Madrid 2 de febrero de 1861.—P. A. de la Junta directiva.—El Secretario, Lino Modet.—98.

El remate anunciado para el dia 2 del corriente, de la huerta sita en la villa de Cadalso y del Prado, en término de Navahondilla, se traslada para el dia 17 del presente febrero, de once á doce de su mañana, el cual tendrá efecto en Madrid y casa de su dueño, calle de Juanelo, número 14, cuarto segundo.—101.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 1854.